

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHAS OLÍMPICAS PARA EL DESARROLLO DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA SUB23, CADETES Y ESCUELAS DE LUCHAS OLÍMPICAS 2021

---

De una parte, D. Xosé A. Sánchez Bugallo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

De otra parte, D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS SERNA, con documento nacional de identidad número 30 570 630L, Presidente de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHAS OLÍMPICAS DA, con domicilio en Madrid en la calle Amos de Escalante núm. 12-baixo, con CIF Q2878024Y, con el número de Registro de Asociaciones deportivas del Conselleiro Superior de Deportes número 28.

Intervienen las dos partes con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, acordando

### EXPONER

- I. Que el presente convenio se regulará por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, y por lo definido en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
- II. Que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela es competente en materia de promoción deportiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 8 de la Ley 3/2012, de 02 de abril, de deporte de Galicia.
- III. Que son los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente, según se establece específicamente en los artículos 47.2.c y 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 28 de la Ley 38/2003 General de subvenciones y en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, así como, de forma específica en el artículo 31.10 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal.
- IV. Que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para llevar a cabo la colaboración con la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHAS OLÍMPICAS Y D.A. (en adelante FELODA), objeto de este convenio, estará a lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el año 2021, que de acuerdo con su artículo 33.2, anexo IV y VII acercará la cantidad de ocho **mil euros (8.000,00.-€)** con cargo a la aplicación presupuestaria 090 34100 4890021

Es, por lo que las partes

### CONVIENEN

1º.- Que es objeto de este convenio la colaboración entre las partes para la promoción del deporte en la ciudad y, en particular, de la práctica y difusión de la lucha a través de la realización de un campeonato nacional, en la que participaron aproximadamente 400 deportistas, denominado "Campeonato de España Sub23, cadete y escuelas de Luchas Olímpicas" (lucha femenina, lucha grecorromana y lucha libre olímpica). La FELODA organizó y desarrolló esta actividad deportiva el pasado 27 y 28 de marzo de 2021.

**2º.-** La FELODA como organizador del evento, se hizo cargo de los medios materiales y humanos precisos para el buen funcionamiento de la actividad con el fin de garantizar un correcto desarrollo de la misma, además, definió y aplicó una normativa general de competición o reglamento particular que preservó la igualdad entre los participantes y estableció las condiciones de la competición.

La FELODA manifestó su voluntad de adoptar todas las medidas necesarias que posibilitó el buen orden y seguridad de los participantes, cumplimiento de horarios, disciplina y espíritu deportivo de la competición, así como, consiguió los permisos que fueron necesarios ante las autoridades y organismos que correspondieron, y aplicó aquellas normas y reglamentos que fueron de obligado cumplimiento para este tipo de propuestas.

**3º.-** El Campeonato de España de Luchas Olímpicas se desarrolló en el Pabellón Municipal de Santa Isabel, siendo responsabilidad de la FELODA adoptar todas las medidas de seguridad, control de aforo, evacuación, sanitarias y demás requisitos que determinen las normativas existentes y los propios planes de evacuación/autoprotección de los recintos.

A mayores, la entidad dispuso de un seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente para dar cobertura a los posibles incidentes que pudiesen derivarse de la organización de esta competición, que de cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente de espectáculos y actividades recreativas de Galicia. Al mismo tiempo, tuvo que haber contratado un seguro de accidentes para cubrir la asistencia sanitaria de todos los participantes, en caso de accidente deportivo.

En consecuencia, su organización supuso asumir una serie de gastos necesarios para el desarrollo de la prueba que garantizó, al menos, lo citado en los párrafos anteriores.

**4º.-** En todo tipo de publicidad e información tuvo que hacer constar la colaboración municipal para el desarrollo de esta actividad mediante la inclusión, al menos, del anagrama del Ayuntamiento de Santiago en anuncios, material publicitario y cartelera en general, así como, en los lugares de competición, inauguración y clausura, donde previamente se determinen.

**5º.-** La FELODA se comprometió a presentar, antes de la firma del presente convenio para que forme parte del mismo, la siguiente documentación:

**5.1.-** Estatutos de la entidad. Acreditación de la representación de la misma en el supuesto de no emplear un certificado digital de representación de persona jurídica.

**5.2.-** Certificación oficial de la Federación Española de luchas olímpicas y DA autorizando la organización de la actividad Campeonato de España Sénior de Luchas Olímpicas: lucha femenina, lucha grecorromana y lucha libre olímpica, así como, la fecha de celebración de la misma.

**5.3.-** Certificación de la entidad, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, de la liquidación presupuestaria detallada de ingresos y gastos ocasionados en la realización de este evento.

**5.4.-** Certificaciones oficiales de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. No obstante, si lo considera oportuno podrá dar autorización escrita para que el Ayuntamiento pueda directamente realizar las consultas pertinentes para estos supuestos en cualquier fase del procedimiento.

**5.5.-** Declaración jurada del Presidente de no estar incurso, la entidad que representa, en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención

establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**5.6.-** Copia del CIF de la Entidad

**5.7.-** Impreso sellado por la entidad bancaria que corresponda, en el que figure la entidad como titular y su número de cuenta, en el que se haga constar el BIC y el IBAN.

**6º.-** Además de lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, del 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el personal, colaboradores o voluntarios de la entidad beneficiaria que estén en contacto habitual con menores, no podrán haber sido condenados por sentencia firme por delito alguno contra la libertad e indemnidad sexual, o la trata de seres humanos. A tal efecto, estas personas deberán acreditar ante la entidad beneficiaria, que aportará declaración jurada en ese sentido, dicha circunstancia mediante la presentación de certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

**7º.-** Por su parte, el Ayuntamiento de Santiago se compromete a subvencionar a la FELODA con la cantidad de 8.000,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 090 34100 4890021, destinados a la ayuda de la financiación de los conceptos de gasto y cuantías que a continuación se detallan y que figuran expresamente en el presupuesto general de la actividad:

Alojamiento organización y árbitros	6.276,35 €
Transporte Material	1.673,53 €
Dietas arbitrales	2.051,01 €
Dietas organización	3.542,05 €
<b>Total del presupuesto por estos conceptos:</b>	<b>13.542,94€</b>

La contribución municipal se mantendrá siempre y cuando, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos públicos o privados, no se supere el presupuesto total de gastos presentado por la FELODA para la actividad objeto de subvención.

**8º.-** Para hacer efectivo el pago es condición necesaria que la FELODA presente en el Registro General del Ayuntamiento de Santiago, **como fecha límite el 30 de enero de 2022**, la siguiente documentación para la justificación del convenio:

**8.1.- Declaración firmada por el presidente de la Entidad** en la que se indique, bajo su responsabilidad, haber cumplido el objeto de este convenio.

Se presentarán una breve memoria en la que se incluyan recortes de prensa, fotografías, ..., en los que se observe con claridad el cumplimiento de la parte que les corresponde de lo establecido en el punto 4 del mismo.

**8.2.- Facturas oficiales o fotocopias compulsadas** que se correspondan con los conceptos de gasto y cuantías que figuran en el apartado 7º del presente convenio, todas ellas referidas al año 2021, debiendo acreditarse su pago mediante transferencia bancaria con anterioridad a la fecha límite de justificación.

La cuantía a justificar será por el imprevisto total de los gastos realizados a la fecha de presentación de la justificación del convenio y por los conceptos señalados en la cláusula 7ª. Toda vez que los gastos objeto de subvención se consideran en base a los presupuestos previstos por la entidad para la organización de este evento, se podrán admitir desviaciones o alteraciones en su justificación, siempre y cuando, se mantenga la finalidad del convenio y lo justificado supere el importe de la subvención recogida en el mismo.

**Excepcionalmente**, sólo se admitirá el pago en metálico para aquellos gastos que por su naturaleza no puedan ser pagados bajo otra modalidad (por ejemplo, suministros adquiridos en establecimientos públicos, como restaurantes, gasolineras, supermercados, etc.), no pudiendo superar en ningún caso la cuantía de 600 euros. Se justificará mediante factura o recibo firmado por el acreedor indicando la fecha de abono, debiendo figurar la expresión recibí u otra análoga.

**8.3.- Declaración firmada por el presidente de la Entidad** en la que se expresen, también bajo su responsabilidad, las ayudas, subvenciones, recursos e ingresos públicos y/o privados, solicitados y/o concedidos para lo mismo fin. Esta declaración deberá venir acompañada de una liquidación del presupuesto de gastos e ingresos de la actividad.

**8.4.-** En el momento inmediatamente anterior al pago y en el momento de la justificación **se deberá acreditar que la entidad está al corriente en los pagos** con la Seguridad Social y Agencia Estatal de la Administración Tributaria mediante certificaciones de las administraciones correspondientes.

**9º.-** El plazo de vigencia de este convenio finaliza el 30 de enero de 2022 .

**10º.-** El incumplimiento de los deberes que se imponen al interesado llevará consigo la revocación de la subvención prevista en el presente convenio.

**11º.-** La contratación con terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios por valores superiores a 15.000 € recogidos como gasto objeto de subvención en el punto tercero de este convenio, se realizarán con sujeción a las normas de contratación del sector público garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

**12º.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 70.3 del reglamento de la Ley de Subvenciones (RD 887/2006, del 21 de julio), transcurrido el plazo de justificación sin que se haya recibido justificación alguna, se remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo adicional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto.

**13º.-** Por el Ayuntamiento podrá exigirse, a mayores de las condiciones establecidas anteriormente, las fórmulas de justificación de cumplimiento de obligaciones que se estimen convenientes.

**14º.-** Con respecto a los libros y registros contables que deba llevar la Entidad, así como para reintegro de fondos, en caso de incumplimiento y demás medidas de control e inspección, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de subvenciones y demás legislación que en su caso sea de aplicación.

**15º.-** El importe de la subvención especificada en este convenio, cuando proceda el pago del mismo, deberá ser ingresado en el número de cuenta **ES84 0049 6701 1327 1606 7960 (BSCHESMM)**.

**16º.-** Las actuaciones en materia de protección de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por lo que se aprueba su reglamento; y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27



Departamento Municipal de Deportes de Santiago



CONCELLO DE SANTIAGO

de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

**17º.-** Son causas de resolución de este convenio, de acuerdo con la legislación vigente, el incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el mismo, y concretamente:

- a) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.
- d) El vencimiento de su plazo.
- e) La declaración judicial de nulidad del convenio.

**18º.-** El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, del 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público según lo señalado en su art. 6.2), sin perjuicio de su posible aplicación con carácter supletorio.

No obstante el anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la vigilancia y control, interpretación, resolución y efectos del mismo, serán resueltas en última instancia administrativa por la Xunta de Gobierno de la Ciudad de Santiago de Compostela, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa, y contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según establece el artículo 46.4 de la Ley 29/1998, reguladora de esta jurisdicción. Para este efecto, será competente el Juzgado del Contencioso Administrativo de Santiago de Compostela.

Santiago de Compostela, a fecha de la firma electrónica.

Por el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO

Por la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHAS OLÍMPICAS Y DA

Fdo.: Xosé A. Sánchez Bugallo  
**ALCALDE**

Fdo.: Francisco Javier Iglesias Senra  
**PRESIDENTE**